

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2023-042**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa”*;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que *“La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado”*;

Que los numerales 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de *“9. Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación; y, 12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones”*;

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que *“Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas. Los informes relacionados con los préstamos del Fondo de Liquidez tendrán el carácter de reservados”*;

Que el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo indica que *“Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código”*;

Que el numeral 2 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece que *“Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 2. Reglamentación interna?”*;

Que el artículo 6 de la Sección II *“DEL DIRECTORIO”*, Capítulo I *“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”*, Título Segundo *“DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”*, de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE, señala *“Además de las funciones establecidas por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Directorio podrá realizar y disponer cualquier otra acción que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente”*;

Que el artículo 29 del Parágrafo III *“DE LA CONCILIACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES”*, Subsección IV *“DE LAS CONTRIBUCIONES”*, Sección I *“CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LOS SECTORES FINANCIEROS PRIVADO Y POPULAR Y SOLIDARIO”*, Capítulo I *“DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”*, Título Cuarto *“DEL SEGURO DE DEPÓSITOS”* de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados señala *“Art. 29.- De la notificación por cambios en la PAR.- (Agregado por el Art. 1 de la Res. COSEDE-DIR-2019-020, R.O. 46. 24-IX-2019; y, reenumerado por la Disposición General de la Res. COSEDE-DIR-2019-020, R.O. 46, 24-IX-2019).- El representante legal de COSEDE deberá notificar de manera inmediata a las entidades financieras que han presentado cambios en el nivel de riesgos”*;

Que el artículo 28 del *“PARÁGRAFO V: DISPOSICIONES COMUNES”*, *“SUBSECCIÓN IV: FUENTES DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURO DE DEPÓSITOS Y PAGO DE CONTRIBUCIONES”*, *“SECCIÓN I: NORMAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”*, *“CAPÍTULO XXVIII: DEL SEGURO DE DEPÓSITOS”*, Título II *“SISTEMA FINANCIERO NACIONAL”*, Libro I *“SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO”* de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, indica *“Art. 28.- De la notificación del nivel de riesgos de las entidades financieras para el cobro de la Prima Ajustada por Riesgos (PAR).- La actualización de los niveles de riesgo realizados y la metodología aplicada para su determinación por los supervisores respectivamente se atenderán a periodos mínimos de corte trimestral notificando formalmente a la COSEDE hasta el décimo quinto día del mes inmediato siguiente al cierre de cada trimestre. En el evento de que la COSEDE no disponga de la actualización del nivel de riesgo conforme el cronograma antes indicado, deberá aplicar la última calificación informada. Si el plazo de*

notificación es día feriado o fin de semana ésta deberá hacérsela antes de la fecha máxima. Dichos niveles de riesgo deberán ser informados por el organismo de control a las entidades financieras supervisadas, así como la metodología de riesgo aplicada para el cobro de la Prima Ajustada por Riesgo (PAR)”;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que la Codificación del Reglamento de Gestión del Seguro de Depósitos de los Sectores Financieros Privado y Popular y Solidario, se encuentra reglamentado en la Sección I del Capítulo I “*DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO*”, Título Cuarto “*DEL SEGURO DE DEPÓSITOS*” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que las Normas Generales para el Funcionamiento del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, se encuentran reglamentadas en la Sección I del Capítulo XXVIII “*DEL SEGURO DE DEPÓSITOS*”, Título II “*SISTEMA FINANCIERO NACIONAL*”, Libro I “*SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO*” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2023-0135-M de 03 de agosto de 2023, suscrito por el Coordinador Técnico de Protección de Seguros y Fondos, emitió el INFORME CTPSF-UPN-070-2023 de 03 de agosto de 2023, respecto a derogar el artículo 29 del Parágrafo III “*DE LA CONCILIACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES*”, Subsección IV “*DE LAS CONTRIBUCIONES*”, Sección I “*CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LOS SECTORES FINANCIEROS PRIVADO Y POPULAR Y SOLIDARIO*”, Capítulo I “*DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO*”, Título Cuarto “*DEL SEGURO DE DEPÓSITOS*” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0124-MEMORANDO, de 07 de agosto de 2023, la Gerencia General remite al Presidente del Directorio el informe técnico citado en el considerando precedente y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 09 de agosto de 2023 se convoca a Sesión Extraordinaria No. 009-2023-E por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 14 de agosto de 2023;

Que mediante acción de personal No. 2023033 de 10 de agosto de 2023, suscrita por la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resuelve “*Designar a la Dra. María Rafaela Hurtado Espinosa para que subrogue las funciones del puesto de Gerente General desde el 14 al 17 de agosto del 2023, en base a lo solicitado a través de Memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0132-MEMORANDO de 10 de agosto de 2023, motivadas por vacaciones de su titular.*”

Que de la votación obtenida durante la sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 09 de agosto de 2023 y efectuada el 14 de agosto de 2023, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron el INFORME CTPSF-UPN-070-2023 de 03 de agosto de 2023, respecto a derogar el artículo 29 del Parágrafo III “*DE LA CONCILIACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES*”, Subsección IV “*DE LAS CONTRIBUCIONES*”, Sección I “*CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LOS SECTORES FINANCIEROS PRIVADO Y POPULAR Y SOLIDARIO*”, Capítulo I “*DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO*”, Título Cuarto “*DEL SEGURO DE DEPÓSITOS*” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Deróguese el artículo 29 del Parágrafo III “*DE LA CONCILIACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES*”, Subsección IV “*DE LAS CONTRIBUCIONES*”, Sección I “*CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LOS SECTORES FINANCIEROS PRIVADO Y POPULAR Y SOLIDARIO*”, Capítulo I “*DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO*”, Título Cuarto “*DEL SEGURO DE DEPÓSITOS*” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Reenumérese la Sección I “*CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LOS SECTORES*

FINANCIEROS PRIVADO Y POPULAR Y SOLIDARIO”, Capítulo I “*DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO*”, Título Cuarto “*DEL SEGURO DE DEPÓSITOS*” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

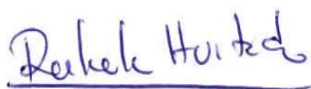
COMUNÍQUESE: Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 de agosto de 2023



MSc. Daniel Eduardo Lemus Sares
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El Msc. Daniel Eduardo Lemus Sares, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 14 de agosto de 2023, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:



Dra. María Rafaela Hurtado Espinosa
SECRETARIA DEL DIRECTORIO (S) /